No. de Proceso de Selección	**DC-RH-SMC-071-2023**
Modalidad de Selección	**Mínima cuantía**

DATOS DEL CONTRATO

Tipo de contrato	**Aceptación de oferta – suministro**												
No.	**202300000569 del 04 de diciembre de 2023**												
Contratista	**OLIVA SARRIA**												
Clase de persona	PN	X	PJ		UT		C						
Representante legal	**OLIVA SARRIA – COMERCIALIZADORA SARRIA**												
Objeto del Contrato	"SUMINISTRO DE LA PRIMERA, SEGUNDA Y TERCERA DOTACION CORRESPONDIENTE A LA VIGENCIA 2023 DE LOS AGENTES DE TRANSITO ADSCRITOS A LA GOBERNACION DEL CAQUETA"												
Valor inicial del contrato	El valor del contrato asciende a la suma de VEINTIOCHO MILLONES NOVECIENTOS NOVENTA Y DOS MIL NOVENTA Y NUEVE PESOS ($28.992.099) moneda legal, incluidos todos los gastos de impuestos de ley, las deducciones realizadas por la entidad y transporte de los elementos.												
Valor final del contrato	$ 28.992.099												
Plazo Contrato Inicial	Se estima que la actividad objeto del contrato se desarrollará a partir de la suscripción del ACTA DE INICIO, sin exceder el 31 de diciembre de 2023												
Plazo final del contrato	31/12/2023												
Interventor o supervisor	HERNAN CASTAÑEDA SUAREZ												
Clase de persona	PN	X	PJ	X	UT		C						
Plazo del Contrato	26 días			F/Inicio	05/12/2023		F/Terminación normal	31/12/2023					

	Nº	FECHA EXPEDICIÓN	VIGENCIA	VALOR
CDP Inicial	2023112645	24/11/2023	31/12/2023	$ 29.000.000
RP Inicial	2023124914	05/12/2023	31/12/2023	$ 28.992.099

Entre los suscritos a saber, **ANGY CAROLINA ROJAS RIVAS**, identificada con la cedula de ciudadanía **1.117.550.370**, en su calidad de Director Técnico de Contratación, quien obra en nombre y representación del Departamento del Caquetá, con NIT 800.091.594-4, que para la presente acta se denominará **EL DEPARTAMENTO**, **HERNAN CASTAÑEDA SUAREZ**, identificado con cédula de ciudadanía **17.653.754**, Director de Tránsito, en su calidad de Supervisor y OLIVA SARRIA Identificada con cédula de ciudadanía 55.163.759 de Neiva Huila, quien actúa en nombre y representación legal del establecimiento comercial de la COMERCIALIZADORA SARRIA, hemos convenido celebrar la presente acta de liquidación bilateral al CONTRATO 202300000569 del 04 de diciembre de 2023, teniendo en cuenta las siguientes consideraciones:

1. **Resumen de la ejecución**

El día 04 de diciembre de 2023 se celebró el Contrato N° 202300000569 bajo la modalidad de Mínima cuantía, cuyo objeto contractual es "SUMINISTRO DE LA PRIMERA, SEGUNDA Y TERCERA DOTACION CORRESPONDIENTE A LA VIGENCIA 2023 DE LOS AGENTES DE TRANSITO ADSCRITOS A LA GOBERNACION DEL CAQUETA" por el valor de VEINTIOCHO MILLONES NOVECIENTOS NOVENTA Y DOS MIL NOVENTA Y NUEVE PESOS ($28.992.099) moneda legal, incluidos todos los gastos de impuestos de ley, las deducciones realizadas por la entidad y transporte de los elementos, con un plazo de ejecución de 26 días calendario.

NIT.8000.915.94-4. Carrera 13 Calle 15 Esquina Barrio El Centro. Tels: 57 (8) 4353220. 4351488
Línea Gratuita: 018000965505. www.caqueta.gov.co.contactenos@caqueta.gov.co.privada@caqueta.gov.co
Florencia – Caquetá
Colombia

El día 05 de diciembre de 2023, se dio inicio al contrato N° 202300000569 del 04 de diciembre de 2023 cuyo objeto contractual es "SUMINISTRO DE LA PRIMERA, SEGUNDA Y TERCERA DOTACION CORRESPONDIENTE A LA VIGENCIA 2023 DE LOS AGENTES DE TRANSITO ADSCRITOS A LA GOBERNACION DEL CAQUETA" mediante la suscripción del acta de inicio.

El día 20 de diciembre de 2023 el contratista emitió informe de ejecución total del servicio correspondiente al contrato de prestación de servicios N° 202300000569 del 04 de diciembre de 2023 de acuerdo con los requerimientos técnicos establecidos dentro del objeto contractual, el cual es avalado mediante certificación del 20 de diciembre de 2023 emitida por el supervisor del contrato de la fecha OSCAR SILVA CALDERON

El día 22 de diciembre de 2023 se suscribe acta única de pago del contrato 202300000569 del 04 de diciembre de 2023, por valor de Veintiocho millones novecientos noventa y dos mil noventa y nueve pesos ($28.992.099) mcte entre la contratista OLIVA SARRIA y el supervisor del contrato de la fecha OSCAR SILVA CALDERON

2. **Estado jurídico**

a. **Garantías del contrato**

POLIZA CONTRATO INICIAL "ANEXO 0"				
GARANTIA	**POLIZA No.**	**VALOR ASEGURADO**	**VIGENCIA**	
			Desde	**Hasta**
Aprobación	05/12/2023			
Fecha de expedición	05/12/2023			
Cumplimiento del Contrato	1846101021136	$ 2.289.209,90	12/12/2023	01/05/2024
Calidad de los elementos		$ 5.798.419,80	04/12/2023	31/12/2024
aseguradora	SEGUROS DEL ESTADO S.A			

b. **Modificaciones contractuales**

No se presentó

c. **Trámites de incumplimiento**

No se presentó

d. **Reclamaciones de terceros**

No se presentó

e. **Reclamaciones del contratista por eventos de desequilibrio**

No se presentó

f. **Aportes al SGSS**

NIT.8000.915.94-4. Carrera 13 Calle 15 Esquina Barrio El Centro. Tels: 57 (8) 4353220. 4351488
Línea Gratuita: 018000965505. www.caqueta.gov.co.contactenos@caqueta.gov.co.privada@caqueta.gov.co
Florencia – Caquetá
Colombia

NOVIEMBRE DE 2023	
SALUD	$ 145.000
PENSIÓN	$ 186.600
N° DE PLANILLA	72362952

g. Aportes al FIC (Para obra)

N/A

3. Estado técnico

a. Resumen ejecución técnica

N	OBLIGACIÓN CONTRATUAL	Columna Reservada para el Contratista	Columnas Reservadas para el Supervisor	
		AVANCES	NIVEL DE CUMPLIMIENTO	OBSERVACIONES
1	Kepis	100%	BUENO	NINGUNA
2	Corbata	100%	BUENO	NINGUNA
3	Camisa	100%	BUENO	NINGUNA
4	Pantalón	100%	BUENO	NINGUNA
5	Reata y chapuza	100%	BUENO	NINGUNA
6	Placa metálica	100%	BUENO	NINGUNA
7	Escudo de los Agentes de Tránsito	100%	BUENO	NINGUNA
8	Escudo de Colombia	100%	BUENO	NINGUNA
9	Pito de Color negro y cadena en plata	100%	BUENO	NINGUNA
10	Botas	100%	BUENO	NINGUNA
11	Zapatos en cuero o charol	100%	BUENO	NINGUNA
12	Chaleco en PVC	100%	BUENO	NINGUNA
13	Impermeable o equipo de lluvia	100%	BUENO	NINGUNA

NIT.8000.915.94-4. Carrera 13 Calle 15 Esquina Barrio El Centro. Tels: 57 (8) 4353220. 4351488
Línea Gratuita: 018000965505. www.caqueta.gov.co.contactenos@caqueta.gov.co.privada@caqueta.gov.co
Florencia – Caquetá
Colombia

14	Chaqueta	100%	BUENO	NINGUNA
15	Guantes	100%	BUENO	NINGUNA
16	Tapa oídos	100%	BUENO	NINGUNA
17	Gafas	100%	BUENO	NINGUNA
18	Comparenderas	100%	BUENO	NINGUNA
Concepto general del cumplimiento de las obligaciones 100%			BUENO	NINGUNA

b. **Porcentaje de ejecución**

informe	Periodo	% de cumplimiento
1	Único	100
Total % de cumplimiento		100%

c. **Acta de recibo final**

El día 20 de diciembre de 2023 se suscribió certificado de cumplimiento suscrito entre supervisor y contratista.

4. Estado financiero

a. **Estado financiero general**

Valor inicial	$ 28.992.099
Adiciones	-o-
Valor final	$ 28.992.099
Valor total ejecutado	$ 28.992.099
Valor sin ejecutar	-o-
Valor pagado	$ 28.992.099
Saldo pendiente de pago	-o-

b. **Trazabilidad de pagos**

Fecha	Concepto	Valor pagado
22/01/2024	Canc. O.Pago 2023120307 RP 2023124914 PAGO UNICO ACEPTACION OFERTA SUMINISTRO DE LA PRIMERA; SEGUNDA Y TERCERA DOTACIÓN CORRESPONDIENTE A LA VIGENCIA 2023 DE LOS AGENTES DE TRÁNSITO ADSCRITOS A LA GOBERNACIÓN DEL CAQUETÁ.	$ 28,992,099.00

NIT.8000.915.94-4. Carrera 13 Calle 15 Esquina Barrio El Centro. Tels: 57 (8) 4353220. 4351488
Línea Gratuita: 018000965505. www.caqueta.gov.co.contactenos@caqueta.gov.co.privada@caqueta.gov.co
Florencia – Caquetá
Colombia

5. Consideraciones

En voces del Consejo de Estado "la liquidación del contrato es un corte de cuentas final, que se lleva a cabo para determinar el resultado económico definitivo de la ejecución contractual, establecer el grado de cumplimiento de las prestaciones a cargo de las partes, definir quién le debe a quién y cuánto, y de esta forma ellas puedan declararse a paz y salvo, extinguiendo de manera definitiva la relación contractual. Dada su finalidad, es requisito indispensable para la liquidación, que el contrato se haya terminado, por cualquiera de las causas que pueden dar lugar a su finalización, como cumplimiento del plazo pactado, terminación de común acuerdo o unilateral, declaratoria de caducidad, culminación del objeto del contrato, etc.; dicho en otras palabras, es a partir de la terminación del contrato, cuando empieza la etapa de liquidación, que deberá llevarse a cabo"[1].

De ahí que, el Consejo de Estado la reconoce como negocio jurídico, significa esto que se orienta del principio de autonomía de la voluntad; y le es aplicable lo dispuesto en el artículo 1.602 del Código Civil Colombiano que establece que "Todo contrato legalmente celebrado es una ley para los contratantes, y no puede ser invalidado sino por su consentimiento mutuo o por causas legales".

De otra parte, se tiene que, como el plazo de ejecución expiró el 31/12/2023 se tiene competencia temporal para liquidar hasta el 30/06/2026, como establece la jurisprudencia de la Corporación de cierre de lo Contencioso Administrativo:

> Por lo anterior, considerando las pautas de interpretación restrictiva de los términos de caducidad, y de favorabilidad bajo los principios pro homine, pro actione y pro damato, la Sala recoge parcialmente su jurisprudencia para establecer una forma unificada que: en el evento en que la liquidación bilateral del contrato se haya practicado luego de vencido el término pactado o supletorio (de 4 meses) para su adopción por mutuo acuerdo y del período (de 2 meses) en que la administración es habilitada para proferirla unilateralmente, pero dentro de los dos (2) años posteriores al vencimiento del plazo para la liquidación unilateral, el conteo del término de caducidad del medio de control de controversias contractuales debe iniciar a partir del día siguiente al de la firma del acta de liquidación de mutuo acuerdo del contrato, conforme al ap. iii del literal j[2].

En esa misma línea de pensamiento, ha dicho Colombia Compra Eficiente: "Es importante precisar, que el trámite de liquidación que se realice por fuera de los términos legales para efectuarla por mutuo acuerdo o unilateralmente es ilegal por falta de competencia de la Entidad Estatal para realizarla, así como la petición de liquidación judicial presentada por fuera de los términos previstos en el artículo 141 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo por vencimiento del término de caducidad"[3].

Súmese, que con arreglo a lo dispuesto en el artículo 60 de la Ley 80 de 1993, esta actuación es obligatoria pues se trata de una norma impositiva de la que se lee:

> ARTÍCULO 60. DE LA OCURRENCIA Y CONTENIDO DE LA LIQUIDACIÓN. <Artículo modificado por el artículo 217 del Decreto 19 de 2012. El nuevo texto es el siguiente:> **Los contratos de tracto sucesivo, aquellos cuya ejecución o cumplimiento se prolongue en el tiempo y los demás que lo requieran, serán objeto de liquidación**.
>
> También en esta etapa **las partes acordarán los ajustes, revisiones y reconocimientos a que haya lugar**.
>
> **En el acta de liquidación constarán los acuerdos, conciliaciones y transacciones** a que llegaren las partes para poner fin a las divergencias presentadas y poder declararse a paz y salvo.

[1] CONSEJO DE ESTADO. SALA DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO. SECCIÓN TERCERA SUBSECCIÓN A. Consejera ponente: MARÍA ADRIANA MARÍN. Bogotá, D.C., diecinueve (19) de febrero de dos mil veintiuno (2021). Radicación: 25000232600020100097501 (47774)

[2] SALA DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO. SECCIÓN TERCERA – SALA PLENA. CONSEJERO PONENTE: JAIME ENRIQUE RODRÍGUEZ NAVAS. Bogotá D.C., primero (1) de agosto de dos mil diecinueve (2019). Referencia: CONTROVERSIAS CONTRACTUALES. Radicación: 05001-23-33-000-2018-00342-01 (62009)

[3] https://www.colombiacompra.gov.co/sites/cce_public/files/cce_documents/cce_guia_liquidacion_procesos.pdf

NIT.8000.915.94-4. Carrera 13 Calle 15 Esquina Barrio El Centro. Tels: 57 (8) 4353220. 4351488
Línea Gratuita: 018000965505. www.caqueta.gov.co.contactenos@caqueta.gov.co.privada@caqueta.gov.co
Florencia – Caquetá
Colombia

Para la liquidación se exigirá al contratista la extensión o ampliación, si es del caso, de la garantía del contrato a la estabilidad de la obra, a la calidad del bien o servicio suministrado, a la provisión de repuestos y accesorios, al pago de salarios, prestaciones e indemnizaciones, a la responsabilidad civil y, en general, para avalar las obligaciones que deba cumplir con posterioridad a la extinción del contrato.

La liquidación a que se refiere el presente artículo no será obligatoria en los contratos de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión.

Para lo de nuestro interés en la presente liquidación, huelga destacar, de una parte, el carácter obligatorio de la liquidación, y de otra, la aplicación del principio de la autonomía de la voluntad en ella, máxime que es la oportunidad para llegar a acuerdos, conciliaciones y transacciones.

En consecuencia, se pactará la liquidación con salvedades, así:

a. Salvedades del contratista

No se presento

b. Salvedades de la entidad

Al no presentarse modificación o actividad alguna al contrato no se establecieron salvedades al respecto

De conformidad con lo expuesto, las partes acuerdan:

CLÁUSULA PRIMERA: Liquidar de común acuerdo el Contrato 202300000569 del 04 de diciembre de 2023 cuyo objeto es "SUMINISTRO DE LA PRIMERA, SEGUNDA Y TERCERA DOTACION CORRESPONDIENTE A LA VIGENCIA 2023 DE LOS AGENTES DE TRANSITO ADSCRITOS A LA GOBERNACION DEL CAQUETA" celebrado entre el Departamento del Caquetá y la señora OLIVA SARRIA Identificada con cédula de ciudadanía 55.163.759 de Neiva Huila, con salvedades de las partes.

CLÁUSULA SEGUNDA: El estado financiero del contrato al momento de la liquidación, es el siguiente:

Valor inicial	$ 28.992.099
Adiciones	-o-
Valor final	$ 28.992.099
Valor total ejecutado	$ 28.992.099
Valor sin ejecutar	-o-
Valor pagado	$ 28.992.099
Saldo pendiente de pago	-o-

CLÁUSULA TERCERA: De acuerdo con el balance financiero señalado en el informe del supervisor y en esta liquidación, no existe saldo final a favor del Contratista, por tanto, las partes se declaran a paz y salvo.

CLÁUSULA CUARTA: La presente acta de liquidación presta mérito ejecutivo, toda vez que consagra una obligación clara, expresa y exigible, de conformidad con el artículo 297 de la Ley 1437 de 2011, en concordancia con lo establecido en el artículo 422 de la Ley 1564 de 2012.

CLÁUSULA QUINTA: El ordenador del gasto suscribe el acta de liquidación, entendiendo que el supervisor con su firma certifica que ha verificado previamente el cumplimiento de las obligaciones pactadas por parte del contratista, por lo que se ampara en el precepto constitucional del artículo 83 de la Constitución Política, que indica: "Las actuaciones de los particulares y de las autoridades públicas deberán ceñirse a los postulados de la buena fe, la cual se presumirá en todas las gestiones que aquellos adelanten ante éstas."

NIT.8000.915.94-4. Carrera 13 Calle 15 Esquina Barrio El Centro. Tels: 57 (8) 4353220. 4351488
Línea Gratuita: 018000965505. www.caqueta.gov.co.contactenos@caqueta.gov.co.privada@caqueta.gov.co
Florencia – Caquetá
Colombia

Para constancia de lo anterior, se firma la presente acta bajo la responsabilidad expresa de los que intervienen en ella, de conformidad con las funciones de la supervisor, de acuerdo con el "Manual de Contratación del Departamento del Caquetá", en Florencia- Caquetá, el 11 de diciembre de 2024

Por el Departamento	Por el Contratista
ANGY CAROLINA ROJAS RIVAS Directora Técnica de Contratación Ordenadora del Gasto, Resolución No. 002202 del 16 de septiembre de 2024	**OLIVA SARRIA** Contratista CC. 55.163.759 Neiva Huila

Por el interventor o supervisor
HERNAN CASTAÑEDA SUAREZ Supervisor

Proyectó:
Hernan Castañeda Suarez
Director de Tránsito

Revisó:
Laura Rivera Cedeño
Abogada- Dirección Técnica de Contratación

NIT.8000.915.94-4. Carrera 13 Calle 15 Esquina Barrio El Centro. Tels: 57 (8) 4353220. 4351488
Línea Gratuita: 018000965505. www.caqueta.gov.co.contactenos@caqueta.gov.co.privada@caqueta.gov.co
Florencia – Caquetá
Colombia